

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Carcabuey (Córdoba). Exp. A-2539/2005-ing
p. 2198

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de La Rambla (Córdoba). Exp. A-7202/2007-ing
p. 2198

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública solicitud autorización para aprovechamiento de pastos ganado ovino en zona de dominio público hidráulico del "Arroyo del Castillo", en término municipal de Añora (Córdoba). Exp. AP-015/23-CO
p. 2198

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para Proyecto denominado Anteproyecto de Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 2", y su Infraestructura de Evacuación, sita en el término municipal de Bujalance (Córdoba). Exp. RE 19/020
p. 2199

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la convocatoria 681798 de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, para la presentación de Proyectos a Programas Europeos durante el 2023
p. 2202

Ayuntamiento de Benamejí

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para tres plazas de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan

de Estabilización de empleo temporal de esta Corporación

p. 2203

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal de esta Corporación

p. 2204

Ayuntamiento de Carcabuey

Decreto de Alcaldía nº 83/2023, de 9 de marzo de 2023, por el que se procede a la corrección de error de las Bases de la Convocatoria y proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por sistema de concurso, con carácter excepcional y derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 2205

Decreto de Alcaldía nº 84/2023, de 9 de marzo de 2023, por el que se procede a la corrección de error de las Bases de la Convocatoria y proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 2205

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza nº 21 reguladora del Comercio Ambulante, y aprobación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante para adaptarla a la legislación vigente

p. 2206

Ayuntamiento de Córdoba

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio oposición de la Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrador/a de Sistemas Informáticos en Redes, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo 2020

p. 2216

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable

p. 2216

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Dictamen de aprobación de la designación a Concejala de la Corporación, con dedicación parcial del 50%, para el Área de Cultura y Turismo

p. 2216

Dictamen de aprobación de la encomienda de gestión a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa para la gestión de la vigilan-

cia en los caminos

p. 2217

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Decreto de 9 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se procede a la corrección de error material en el anuncio número 761 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 45, de 8 de marzo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023

p. 2217

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023

p. 2217

Acuerdo de 9 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban los Precios Públicos para Cursos intensivos de Inglés impartidos y financiados por esta Corporación

p. 2217

Ayuntamiento de Montilla

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir una plaza de Agente de Igualdad, reservada a personal funcionario

p. 2218

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Uso del Centro de Emprendimiento Séneca de esta Corporación

p. 2218

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución por la que se procede a la subsanación de las Bases específicas de la Convocatoria para la provisión de las plazas de naturaleza laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2218

Ayuntamiento de Valenzuela

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria de plazas vacantes en esta Corporación en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 2219

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación inicial expediente nº 675/2023 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2023, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales

p. 2221

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Información pública Cuenta General del año 2021

p. 2221

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 383/2023

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-2539/2005-ing.

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes Puente Piedra.

USO: Riego (Herbáceos-Hortalizas) 2,3820 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 2,0271 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales-Almendro) 0,1907 hectáreas - Riego (Leñosos-Olivar) 2,0596 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 26.422,49.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,64.

CAPTACIÓN:

| Nº DE CAPT. | CAUCE | TÉRMINO MUNICIPAL | PROVINCIA | Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30 | Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30 |
|-------------|--------------|-------------------|-----------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Río Palancar | Carcabuey | Córdoba | 386676 | 4146695 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 6 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 393/2023

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-7202/2007-ing.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de La Rambla.

USO: Abastecimiento (7547 habitantes).

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 550.931,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 17,47.

CAPTACIÓN:

| Nº DE CAPT. | M.A.S | TÉRMINO MUNICIPAL | PROVINCIA | Coord. X UTM | Coord. Y UTM |
|-------------|-------|-------------------|-----------|--------------|--------------|
|-------------|-------|-------------------|-----------|--------------|--------------|

| CAPT. | MUNICIPAL | UTM (ETRS89) HUSO 30 | UTM (ETRS89) HUSO 30 | | |
|-------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|--------|---------|
| 1 | Puente Genil - La Rambla - Montilla | Rambla (La) | Córdoba | 349967 | 4165118 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 7 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba**

Núm. 583/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia 14006 0251 2023 04 -AP-015/23-CO

DON MIGUEL ÁNGEL DEL REY RUBIO, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para:

“APROVECHAMIENTO DE PASTOS PARA GANADO OVINO EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL ARROYO DEL CASTILLO EN EL TRAMO COLINDANTE CON LAS PARCELAS 16 Y 17 DEL POLÍGONO 17, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE AÑORA (CÓRDOBA)”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 17 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 595/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA MERCANTIL CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO ANTEPROYECTO DE PLANTA SOLAR DE FOTOVOLTAICA EL CABALLO 2, DE 38 MWp Y 33,60 MWn Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 33 KV D/C DESDE CT Nº 1 HASTA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV, SITA EN EL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/020.

Expediente ambiental: AAU/CO/0034/20.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 6 de junio de 2020, CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL con CIF B88086749, solicitó a través de la Presentación Electrónica General, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, entonces el órgano con competencia en materia de energía en la provincia, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y Autorización Ambiental Unificada para la planta solar fotovoltaica "CABALLO 2", de 38 MWp (33,60 MWn), en el campo fotovoltaico, a ubicar en el término municipal de El Carpio, (Córdoba).

Condicionantes ambientales hicieron preciso el cambio de ubicación de la Planta Solar Fotovoltaica, "EL CABALLO 2", y en consecuencia, el 20 de agosto de 2021, CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL, presentó a través de la Presentación Electrónica General, nueva solicitud, en este caso de Autorización Administrativa Previa, y Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "EL CABALLO 2", de 38 MWp (33,60 MWn). La infraestructura de evacuación compartida se encuentra en trámite en de la Planta Solar Fotovoltaica "EL CABALLO 1, e incluye además la planta "EL CABALLO 3". Está constituida por una subestación transformadora denominada "SET CSF CABALLO 33/220 KV" y una línea aérea de evacuación, a 220 KV, con origen en la subestación mencionada, y fin en un punto de entronque con la red de evacuación "GUADAME 220 kV".

SEGUNDO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 30, de 14 de febrero de 2022, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 26, de 8 de febrero de 2022. Esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3

de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y en su caso por lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, así como de acuerdo con la Instrucción 1/2021 (ahora Instrucción 1/2022), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública se produjeron las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES EN LA FASE DE IP

COMPETENCIA ENERGÍA • -
AMBIENTALES • -

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2021 (ahora Instrucción 1/2022), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

CONSULTAS

No consta respuesta a la consulta en base al artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, pero si consta la emisión del Informe de Compatibilidad Urbanística como se indica en el apartado quinto de antecedentes.

Por otra parte, consta en el expediente RE 19/019 (EL CABALLO 1) y RE 19/021 (EL CABALLO 3), escrito de fecha 9 de febrero de 2022, en donde el Ayuntamiento respondió a la comunicación de 14 de enero de 2022, sobre conformidad u oposición al proyecto. La respuesta se acompaña con un informe del técnico municipal, de fecha 02 de febrero de 2022, titulado "Actuaciones en Suelo Rústico. PPSSFF El Caballo I, II, y III" que no es una respuesta concreta a la solicitud de informe de conformidad u oposición al proyecto realizada en base al artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y al artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, sino que se refiere al Informe de Compatibilidad Urbanística y a condiciones necesarias para el otorgamiento de Licencia Urbanística. El informe se extiende al conjunto de instalaciones de generación del mismo promotor en Bujalance: las plantas solares fotovoltaicas "EL CABALLO 1", "EL CABALLO 2", "EL CABALLO 3", y línea aérea de evacuación, a 220 KV, con origen en la subestación "SET CSF CABALLO 30/220 KV", y fin en un punto de entronque con la red de evacuación compartida por varios generadores denominada "GUADAME 220 kV".

AYUNTAMIENTO
DE BUJALANCE

| | |
|--|---|
| CHG | Responde con fecha 12/01/2022, dando el visto bueno el promotor con fecha 06/02/2022. |
| DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA | Responde con fecha 23/12/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 06/02/2022. |
| ENAGÁS | No consta respuesta a la consulta. |
| DT DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y OT EN CÓRDOBA | No consta respuesta a la consulta. |
| E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU | No consta respuesta a la consulta. |
| REE | No consta respuesta a la consulta. |
| MITECO | Responde con fecha 17/01/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 06/02/2022. |

CUARTO: Con fecha 28 de mayo de 2019, Red Eléctrica de España SA, emitió una actualización de Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSF EL EL CABALLO 2" promovida por la sociedad CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 27 de agosto de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADALQUIVIR MEDIO 220 KV (SE GUADAME 220 KV)", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "EL CABALLO 2" promovida por la sociedad CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España SA, procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en la Subestación "SE GUADAME 22 KV).

Con fecha 17 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSF EL CABALLO 2" de 27,5 MWn en el punto de conexión, promovida por la sociedad CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En relación a la infraestructura de evacuación, para evacuar la energía de la planta, se realiza mediante la instalación que se tramita en el siguiente expediente:

EXPEDIENTE: RE 19/019.

TITULAR: CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL.

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA CON OTRAS PLANTAS DEL MISMO PROMOTOR:

-Está constituida por una subestación transformadora denominada "SET CSF CABALLO 30/220 KV" y una línea aérea de evacuación, a 220 KV, con origen en la subestación mencionada, y fin en un punto de entronque con la red de evacuación "GUADAME 220 kV".

-Las plantas que evacuan por dicha infraestructura son: EL CABALLO 1, EL CABALLO 2 y EL CABALLO 3.

QUINTO: De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artí-

culo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 11 de noviembre de 2021, se solicitó al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), que dentro del plazo establecido, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado, respondiendo el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, adjuntando el informe emitido por el Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación de Córdoba con fecha 20 de diciembre de 2021.

En dicho escrito, la Diputación expresa que uso propuesto de Planta Solar fotovoltaica se encuadra en el uso de instalaciones de energías renovables, reguladas en el artículo 162 del PGOU de Bujalance, y permitido en esta Calificación de suelo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 169.2.

Además, presentan otro informe con fecha 15 de marzo de 2022, debido a un reparo que había realizado el promotor respecto del apartado B del punto séptimo del informe de 20 de diciembre de 2021, relativo a la separación de linderos.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento.

SEXTO: En relación al Informe Ambiental Vinculante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba emitió, con fecha 29 de diciembre de 2022, informe vinculante favorable conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

La autorización ambiental unificada de la planta se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

SÉPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, se regulaba según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, normativa que estaba en vigor durante el trámite del expediente, la cual ha sufrido variaciones durante dicho periodo. Por un lado la Ley 7/2002, ha sido derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y por otro, la Ley 2/2007, sufrió una modificación mediante el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan me-

didas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que ha eliminado que sea el órgano sustantivo quien determine el importe de dicha garantía, teniendo que presentar el promotor proyecto de desmantelamiento ante el ayuntamiento correspondiente cuando solicite la licencia urbanística municipal.

OCTAVO: El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es el siguiente:

-Proyecto denominado: Anteproyecto PSF EL CABALLO 2, de fecha 23 de julio de 2021, en el término municipal de Bujalance (Córdoba).

-DECLARACIÓN RESPONSABLE: De fecha 23 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discurre, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al anteproyecto/ proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 26 enero de 2023, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa, esta Delegación

Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL, Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto denominado, PROYECTO DENOMINADO ANTEPROYECTO DE PLANTA SOLAR DE FOTOVOLTAICA EL CABALLO 2 DE 38 MWp Y 33,60 MWn Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 33 KV D/C DESDE CT Nº 1 HASTA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV, UBICADA EN EL PARAJE "EL CHAPARRAL" Y PARAJE "BELMONTE EL VIEJO", EN EL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

| | |
|--|--|
| PETICIONARIO: | CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL |
| DOMICILIO: | PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91, PLANTA 4, SALA 4, CP 28046 MADRID. |
| DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: | EL CABALLO 2 |
| TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: | BUJALANCE (CÓRDOBA). |
| EMPLAZAMIENTO: | PARAJE "EL CHAPARRAL" Y PARAJE "BELMONTE EL VIEJO" PLANTA SOLAR: T.M. DE BUJALANCE: -14012A00300012 (POL. 3, PARCELA 12). -14012A00700011 (POL. 7, PARCELA 11). -14012A00700013 (POL. 7, PARCELA 13). -14012A00700047 (POL. 7, PARCELA 47). -14012A00700014 (POL. 7, PARCELA 14). -14012A00700016 (POL. 7, PARCELA 16). LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 33 KV D/C Y 1818 METROS DE LONGITUD, DESDE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1 HASTA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV. |
| REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGNOS Y PARCELAS: | T.M. DE BUJALANCE: -14012A00300012 (POL. 3, PARCELA 12) -14012A00309008 (POL. 3, PARCELA 9008) -14012A00300011 (POL. 3, PARCELA 11). -14012A00300010 (POL. 3, PARCELA 10) -14012A00309002 (POL. 3, PARCELA 9002) -14012A00300009 (POL. 3, PARCELA 9) -14012A00309009 (POL. 3, PARCELA 9009) -14012A00300008 (POL. 3, PARCELA 8) -14012A00309010 (POL. 3, PARCELA 9010) 14012A00300007 (POL. 3, PARCELA 7) |
| FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: | Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) PLANTA SOLAR: SUPERFICIE TOTAL: 82,35 ha. POTENCIA PICO: 38 MWp. POTENCIA NOMINAL: 33,60 MWn. POTENCIA EN EL PUNTO CONEXIÓN: 27,5 MW. POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 540 Wp. N.º TOTAL MÓDULOS: 70.376 N.º MÓDULOS POR STRING: 38. N.º TOTAL DE STRING: 1852. SEGUIDOR: De un eje vertical norte-sur. Habrá 926 seguidores formados por 76 módulos, con una distribución de 1 módulo montado en vertical y 76 módulos a lo largo del eje. INVERSORES: 168 inversores de potencia nominal 204 c kVA a 40 ° C. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: -6 transformadores a 6,30 MVA (1 celda línea + 1 celda protección, o 2 celdas líneas + 1 celda protección). CENTRO DE SECCIONAMIENTO: En el CT habrá una celda de línea que realice esta función. LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el CT-1 con la SET CSF EL CABALLO 33/220 kV situada en el T.M. de Bujalance. Es una línea subterránea de 33 kV y 1818 metros de longitud, con conductor RHZ1-OL 18/30 KV |
| CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: | |

3x1x400 mm² K AL + H16.
PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA GUADAME 220 KV.

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 11 de mayo de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA
DON ÁNGEL ANTONIO BRAVO MOLINA
AUTORIZA

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Agustín López Ortiz.

Córdoba, 6 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 974/2023

Título: Extracto del Acuerdo de 14 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, por la que se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la presentación de proyectos a Programas Europeos durante el 2023".

BDNS (Identif.) 681798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681798>)

DESTINATARIOS:

Podrán solicitar la subvención prevista en la presente convocatoria los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba cuya población sea inferior a 50.000 habitantes.

A los efectos poblacionales, se tendrán en consideración para su determinación los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) a efectos 1 de enero de 2022.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 LGS, lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

OBJETO Y ÁMBITO:

La Diputación de Córdoba mediante la presente convocatoria de subvenciones pretende dotar de la financiación necesaria a las entidades locales de la Provincia de Córdoba y fomentar con ello la participación de estas en la captación de fondos europeos mediante la presentación de proyectos en las distintas convocatorias durante el año 2023.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones para tal finalidad, en régimen de con-

currencia competitiva, a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Córdoba en uso de las competencias propias de esta Diputación conforme a lo preceptuado en los apartados b) y d) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (e.a. LRRL).

Esta subvención resultará compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que ello suponga en ningún caso que la cuantía de las subvenciones resulte, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASES REGULADORAS:

Las Bases Reguladoras de la presente subvención se encuentran publicadas en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba en la dirección:

<https://dipucordoba.es/areas/presidencia-asistencia-economica-a-los-municipiosprogramas-europeos-y-empleo/departamento-de-programas-europeos/>

CUANTÍA:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 334.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria para el ejercicio 2023: 295 9229 46200 (Subv. Aytos. Apoyo Formulación Proyectos Programas Europeos).

El importe máximo a subvencionar a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria será de 10.000,00 euros, y podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada entidad mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

a) Gastos dirigidos al diagnóstico, detección y definición de las necesidades a cubrir con propuestas o proyectos susceptibles de conseguir financiación europea.

b) Gastos destinados al análisis, diseño, elaboración y redacción de un proyecto o proyecto/s, a presentar junto con la solicitud de subvención en alguna convocatoria financiada con fondos europeos durante el año 2023.

Con carácter general no serán objeto de financiación aquellos conceptos no previstos expresamente en la BASE QUINTA. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal de la propia entidad local, salvo cuando sean gastos de personal cuya contratación se efectúe exclusivamente para la consecución de los objetivos previstos en la presente convocatoria y la misma se formalice a partir de la resolución definitiva por la que se conceda, en su caso, la subvención a la entidad local.

Del mismo modo tampoco serán subvencionables los gastos de adquisición de material o bienes inventariables.

Los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos del artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, solo serán subvencionables los que

de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, en todo caso, para poder considerarse el gasto como realizado deberá haberse pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como, tener un coste que no sea superior al de mercado.

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cada entidad local sólo podrá presentar una solicitud, resultando excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si en el plazo consignado de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes previsto en la base décima, no se opta por una de las solicitudes presentadas.

Córdoba, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 861/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000245, de 6 de marzo de 2023, se ha aprobado la admisión y exclusión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la presente publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, dentro del proceso selectivo para tres plazas de Técnico/a especialista en Jardín de Infancia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejé, Decreto que se inserta a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO, que por Resolución de Alcaldía número 1141/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de tres plazas de Técnico/a especialista en Jardín de Infancia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejé.

VISTO, que el día 30 de enero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 243, de 22 de diciembre 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, presentándose las siguientes solicitudes:

| Fecha | Nombre y apellidos | DNI |
|------------|--------------------------------|-----------|
| 08-01-2023 | MARÍA JOSÉ PEDROSA ESPEJO | ***2894** |
| 10-01-2023 | MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAILLO | ***0173** |
| 14-01-2023 | ELIXABET POZO CEPAS | ***0820** |
| 16-01-2023 | LUISA MARÍA FUENTES ORTIGOSA | ***1929** |
| 16-01-2023 | MARIAM FERNÁNDEZ CUENCA | ***4748** |
| 20-01-2023 | MARÍA ARJONA RÍOS | ***2146** |
| 20-01-2023 | CARMEN VILLALBA HURTADO | ***4711** |
| 24-01-2023 | FRANCISCA HINOJOSA GARCÍA | ***0756** |
| 25-01-2023 | ANA ISABEL CABRERA BENITEZ | ***4388** |
| 26-01-2023 | MARINA MARTÍNEZ ROVIRA | ***3360** |
| 26-01-2023 | CARMEN ESPADAS CABEO | ***4689** |
| 26-01-2023 | ISABEL ORELLANA ARJONA | ***4675** |
| 29-01-2023 | ROSALÍA RUIZ CARMONA | ***1740** |

VISTO que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento,

RESUELVO

| Nombre y apellidos | DNI | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|--------------------------------|-----------|---|
| MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAILLO | ***0173** | -No acredita haber abonada tasa por derechos de examen o, en su caso, exención del pago. -No presenta "Autobaremo de méritos" (Anexo I Bases Generales). -Certificado de delitos sexuales no actualizado. |
| MARIAM FERNÁNDEZ CUENCA | ***4748** | -No acredita haber abonada tasa por derechos de examen o, en su caso, exención del pago. -Certificado de delitos sexuales no actualizado. |
| ROSALÍA RUIZ CARMONA | ***1740** | -Certificado de delitos sexuales no actualizado. -Anexo I "Autobaremo de méritos" presentado sin firmar. |

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Núm. 865/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000255, de 6 de marzo de 2023, se ha aprobado la admisión y exclusión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la presente publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, dentro del proceso selectivo para una plaza de maestro/a de educación infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí, Decreto que se

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos del proceso selectivo para tres plazas de Técnico/a especialista en Jardín de Infancia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí:

| Nombre y apellidos | DNI |
|------------------------------|-----------|
| MARÍA JOSÉ PEDROSA ESPEJO | ***2894** |
| ELIXABET POZO CEPAS | ***0820** |
| LUISA MARÍA FUENTES ORTIGOSA | ***1929** |
| MARÍA ARJONA RÍOS | ***2146** |
| CARMEN VILLALBA HURTADO | ***4711** |
| FRANCISCA HINOJOSA GARCÍA | ***0756** |
| ANA ISABEL CABRERA BENITEZ | ***4388** |
| MARINA MARTÍNEZ ROVIRA | ***3360** |
| CARMEN ESPADAS CABEO | ***4689** |
| ISABEL ORELLANA ARJONA | ***4675** |

SEGUNDO. Aprobar la relación provisional de excluidos del proceso selectivo para tres plazas de Técnico/a especialista en Jardín de Infancia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí; con indicación de las causas de exclusión.

inserta a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO, que por Resolución de Alcaldía número 1141/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de una plaza de maestro/a de educación infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí.

VISTO, que el día 30 de enero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 243, de 22 de diciembre 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, presentándose las siguientes solicitudes:

| Fecha | Nombre y apellidos | DNI |
|------------|--------------------------------|-----------|
| 10-01-2023 | MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAILLO | ***0173** |
| 14-01-2023 | ELIXABET POZO CEPAS | ***0820** |
| 16-01-2023 | MARIAM FERNÁNDEZ CUENCA | ***4748** |
| 18-01-2023 | LIDIA GÓMEZ REINA | ***2018** |
| 24-01-2023 | FRANCISCA HINOJOSA GARCÍA | ***0756** |
| 25-01-2023 | ANA ISABEL CABRERA BENITEZ | ***4388** |
| 26-01-2023 | CARMEN ESPADAS CABEO | ***4689** |
| 26-01-2023 | GEMA LUCENA CANO | ***5913** |

| | | |
|------------|------------------------|-----------|
| 26-01-2023 | ISABEL ORELLANA ARJONA | ***4675** |
| 29-01-2023 | ROSALÍA RUIZ CARMONA | ***1740** |
| 30-01-2023 | ROSA LÓPEZ CRUCES | ***1949** |

tabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí:

| Nombre y apellidos | DNI |
|---------------------------|-----------|
| ELIXABET POZO CEPAS | ***0820** |
| LIDIA GÓMEZ REINA | ***2018** |
| FRANCISCA HINOJOSA GARCÍA | ***0756** |
| CARMEN ESPADAS CABEO | ***4689** |
| ISABEL ORELLANA ARJONA | ***4675** |
| ROSA LÓPEZ CRUCES | ***1949** |

VISTO que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos del proceso selectivo para una plaza de maestro/a de educación infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Es-

SEGUNDO. Aprobar la relación provisional de excluidos del proceso selectivo para una plaza de maestro/a de educación infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí; con indicación de las causas de exclusión.

| Nombre y apellidos | DNI | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|--------------------------------|-----------|---|
| MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAILLO | ***0173** | -No acredita haber abonada tasa por derechos de examen o, en su caso, exención del pago. -No presenta "Autobaremo de méritos" (Anexo I Bases Generales). -Certificado de delitos sexuales no actualizado. |
| MARIAM FERNÁNDEZ CUENCA | ***4748** | -No acredita haber abonada tasa por derechos de examen o, en su caso, exención del pago. -Certificado de delitos sexuales no actualizado. |
| ANA ISABEL CABRERA BENITEZ | ***4388** | -No acredita haber abonada tasa por derechos de examen o, en su caso, exención del pago. -No acredita haber abonada tasa por derechos de examen o, en su caso, exención del pago. |
| GEMA LUCENA CANO | ***5913** | -No acredita Certificado de delitos sexuales -No presenta "Autobaremo de méritos" (Anexo I Bases Generales). -No acredita título de acceso. |
| ROSALÍA RUIZ CARMONA | ***1740** | -Certificado de delitos sexuales no actualizado. -Anexo I "Autobaremo de méritos" presentado sin firmar. |

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 901/2023

Por Decreto de la Alcaldía nº 83/2023, de fecha 9 de marzo del 2023, se ha procedido a la corrección de las bases de la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Carcabuey, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, el cual literalmente dice:

"En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se adoptan medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17-12-2003), advertido error producido en los decretos de aprobación de las Bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal de Ayuntamiento de Carcabuey, por el sistema de CON-

CURSO, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, por este mi Decreto vengo a:

A) Corregir la redacción de las mencionadas bases, quedando la cláusula SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL. 7.3.3. PLAZAS DE CARÁCTER FIJO-DISCONTINUO, como sigue:

7.3.3. Plazas de carácter fijo-discontinuo.

Aquellos servicios prestados como personal laboral temporal, se valorarán de manera proporcional al tiempo real y efectivamente trabajado.

B) Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Núm. 903/2023

Por Decreto de la Alcaldía nº 84/2023, de fecha 9 de marzo del 2023, se ha procedido a la corrección de las bases de la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Carcabuey, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, el cual literalmente dice:

"En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se adoptan medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17-12-2003), advertido error producido en el decreto de aprobación de las Bases

que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal de Ayuntamiento de Carcabuey, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, por este mi Decreto vengo a:

A) Corregir la redacción de las mencionadas bases, con las siguientes modificaciones:

La cláusula SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN-EXPERIENCIA PROFESIONAL 7.3.3. PLAZAS DE CARÁCTER FIJO-DISCONTINUO, queda con el siguiente texto:

7.3.3. Plazas de carácter fijo-discontinuo.

Aquellos servicios prestados como personal laboral temporal, se valorarán de manera proporcional al tiempo real y efectivamente trabajado.

B) Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 864/2023

Gex 5829/2021.

Asunto: Derogación de la Ordenanza nº 21 reguladora del comercio ambulante y aprobación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante para adaptarla a la legislación vigente

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 26/01/2023, aprobatorio de la Derogación de la Ordenanza nº 21 reguladora del comercio ambulante y aprobación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante para adaptarla a la legislación vigente cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO.

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante).

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Castro del Río de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de

Castro del Río, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

-Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

-Venta automática, realizada a través de una máquina.

-Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

-Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Castro del Río, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, conforme a la ordenanza fiscal en vigor. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que

se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual,

desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones estableci-

das en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comer-

cio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g. La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

h. La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

i. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Castro del Río, se ubicará/n en los márgenes de la ribera del río Guadajoz en la zona colindante al Llano de la Fuente.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 08:00h, hasta las 15:00h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 45 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 5 metros y un máximo de 10 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPÍTULO II

DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles:

-Calle Los Molinos, Llano de la Fuente, Ronda de Granadillos, Ronda Vieja Salud, Calle Nueva Salud, Paseo de la Salud, Calle Luis Braila, Avenida de Yesares, Camino Barrero, Ronda Vieja Salud, Ronda de Jesús, Ronda Norte, Calle Laurel, Calle Acacia, Calle Olivo, Ronda Carbonell, Avenida Diputación, Ronda Guadajoz.

Llano de la Fuente, Cuesta Mesones, Plaza San Fernando, Calle Tercia, Calle Alta, Calle Trastorres, Calle Ancha, Calle Baño, Calle Presbitero Juan Elías y Calle Coso o Ruta del Califato.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán: Calle Los Molinos, Llano de la Fuente, Ronda de Granadillos, Ronda Vieja Salud, Calle Nueva Salud, Paseo de la Salud, Calle Luis Braila, Avenida de Yesares, Camino Barrero, Ronda Vieja Salud, Ronda de Jesús, Ronda Norte, Calle Laurel, Calle Acacia, Calle Olivo, Ronda Carbonell, Avenida Diputación, Ronda Guadajoz.

Llano de la Fuente, Cuesta Mesones, Plaza San Fernando, Calle Tercia, Calle Alta, Calle Trastorres, Calle Ancha, Calle Baño, Calle Presbitero Juan Elías y Calle Coso o Ruta del Califato.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse, desde las 09:00 hasta las 22:00 horas los martes.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Paseo Municipal, Calle Los Molinos, Llano de la Fuente, Paseo de la Salud, Plaza de Blas Infante, Plaza San Fernando, Llano de Jesús, Llano de la Iglesia, Plaza de San Rafael.

2. El comercio callejero podrá ejercerse Navidad, Semana Santa, San Marcos, Romería, Feria de los Caracoles, Feria de Santiago, día de la Virgen, Feria Real, primer domingo de octubre, Feria de Artesanía Ars Olea, Día de los Santos, Puente de la Inmaculada.

El horario de apertura de los puestos será de las 09:00 a las 22:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (El número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera

competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro del Río, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

ANEXO I

| | |
|---|--------|
| SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE | |
| Registro de Entrada: | Fecha: |

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río

| | | |
|----------------------------|------------|------|
| PERSONA SOLICITANTE | | |
| Nombre/Razón social: | Apellidos: | |
| D.N.I./C.I.F.: | Teléfonos: | Fax: |

| | |
|--------------------------|------------|
| REPRESENTADA POR: | |
| Nombre: | Apellidos: |

| | | |
|---|------------|----------------|
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | |
| Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta: | | |
| Municipio: | Provincia: | Código Postal: |
| Correo Electrónico: | Teléfonos: | Fax: |

| | |
|--|---------------------|
| DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA | |
| Lugar de la Venta: | |
| Tipo de Comercio: | |
| <input type="checkbox"/> A Mercadillo <input type="checkbox"/> B Callejero <input type="checkbox"/> C Itinerante | |
| Objeto de la Venta: | Metros Solicitados: |

| | |
|--|---|
| DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA | |
| <p>Si la persona solicitante es persona física:</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de</p> | <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |

| | |
|---|--|
| autorizaciones de residencia y trabajo. <input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios. | _____ _____ _____ |
| Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) <input type="checkbox"/> _____ _____ _____ | <input type="checkbox"/> _____ _____ _____ |

| | |
|---|--|
| <p>LUGAR Y FORMA DE PAGO</p> | |
| <input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____ , en la cuenta _____ , <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u> <input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria). | |
| Opciones de Pago: Semanalmente Mensualmente Bimensual | <input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/> Semestre <input type="checkbox"/> Otra opción..... |

| |
|--|
| <p>La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En _____ , a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma de la Persona Solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> |
|--|

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____
 C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II**ILMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO****DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF

.....

actuando en representación de con NIE

.....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO ____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ____ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III

PLANOS

CSV C6ED 809C 2ECF 012AAE76

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 706/2023

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la Provisión en propiedad de 2 plazas de Administrador/a de Sistemas Informáticos en Redes, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2020, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decreto nº 2022/16983, de 19 de diciembre de 2022)

Presidente:

-Don Francisco de Paula Oteros Fernández, Jefe del Gabinete Técnico de Recursos Humanos y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba y Enrique Marzo Martínez, Técnico Asesor de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Vocales:

-Don Edmundo Mariano Sáez Peña, Jefe de los Servicios Informáticos del Ayuntamiento de Córdoba y doña M^a Carmen Oría Ratia, Técnica Informática del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Antonio Gómez López, Técnico de Programación de Recursos Humanos y Control de Presencia del Ayuntamiento de Córdoba y don Bernardo Palacios Bejarano, Suboficial del S.E.I.S del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Antonio José Elías López-Arza, Subdirector General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba y doña Mónica Asencio Santacruz Técnica Administración General de Unidad de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don José Carlos Dorado Martínez, Jefe del Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Córdoba y don Francisco Jurado Gómez, Administrativo de la Unidad de Selección del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Secretaria:

-Doña Gema Ventosa Arias, Técnica del Departamento de Selección y Formación del Ayuntamiento de Córdoba y doña M^a Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa de Unidad de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

06 de mayo de 2023, a las 09:00 horas, en el Aula Magna del Aulario del Campus Universitario de Rabanales, sito en la Antigua N-IV Km. 396 de Córdoba.

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite

su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 27 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 794/2023

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, base imponible, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que queda redactado de la siguiente forma:

“Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios que figuran en los Anexos I, II y III de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que sean aplicables al caso que nos ocupa”.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 3 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 868/2023

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha emitido el Dictamen de Aprobación de la designación a doña Ana Cristina Jiménez Lucena con el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Fernán Núñez con dedicación parcial del 50% para el área de Cultura y Turismo, en los mismos términos que se exponen en el acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2019, nº A190701007 “Propuesta de la Alcaldía para designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial”, adoptado en la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2023.

Dicho Dictamen se encuentra publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez <https://sede.cordoba.es>

//fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/res-guardo?pCsv=CA86AF4F81411F459576&pFechaInsercion=24-02-2023%2010:09:23

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alcaide Romero.

En Fernán-Núñez, 8 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 869/2023

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha emitido el Dictamen de Aprobación de la Encomienda de Gestión a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa para la gestión de la vigilancia en los caminos, adoptado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023.

Dicho Dictamen se encuentra publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez <https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/res-guardo?pCsv=52932681C1D9AEF2E905&pFechaInsercion=24-02-2023 10:12:10>

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alcaide Romero.

En Fernán-Núñez, 8 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 914/2023

SUMARIO

Decreto de Alcaldía nº 2023/00000162, de 09 de marzo de 2023, de corrección de error material en anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 08 de marzo de 2023.

TEXTO

Según Decreto de Alcaldía nº 2023/00000162, de 09 de marzo de 2023, se procede a la corrección del siguiente error material en anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 08 de marzo de 2023:

Donde dice:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|----------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.998.788,47 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 1.413.214,60 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 717.863,37 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 642.239,35 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 800,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 46.311,88 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia | 6.000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 585.573,87 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 585.573,87 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.998.788,47 € |

Debe decir:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|----------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.998.787,97 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 1.413.214,10 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 717.863,37 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 642.239,35 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 800,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 46.311,38 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia | 6.000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 585.573,87 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 585.573,87 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.998.787,97 € |

Lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a 10 de marzo de 2023.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 839/2023

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2023, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, según documento Propuesta de Alcaldía, de fecha 27 de enero de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV 1230 856A 1FBE 628E 7FAB y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados habilitado al efecto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 25, de 7 de febrero de 2023, y Tablón de Edictos Municipal, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Lucena, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 912/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de marzo de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación a los precios públicos y bonificaciones, de los cursos intensivos de inglés (que imparte habitualmente este Ayuntamiento durante el mes de julio) y matrícula de las pruebas de acceso para la obtención de la titulación B1 o B2:

PRIMERO. Aprobar los siguientes precios públicos para los cursos intensivos de inglés impartidos y financiados por este Ayuntamiento:

-Curso intensivo y matrícula de prueba de nivel de B1: 170,00 euros.

-Curso intensivo y matrícula de prueba de nivel de B2: 300,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes bonificaciones para todos/as aquellos/as alumnos/as que asistan al menos al 50% de las clases y a la prueba de nivel:

-Bonificación del 58,82 % en B1, resultando un precio final de 70,00 euros.

-Bonificación del 66,66 % en B2, resultando un precio final de 130,00 euros.

TERCERO. Aprobar una bonificación del 100% para todos/as aquellos/as alumnos/as que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones y lo soliciten expresamente en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la prueba de nivel oficial con el que se concluye el curso:

-Acreditar la condición de becario/a en el presente curso académico.

-Haber asistido al menos a 14 jornadas completas a las clases del curso.

-Haber realizado las pruebas de acceso para la obtención de la titulación B1 o B2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 708/2023

La Alcaldía Presidencia, ha dictado con fecha 27 de febrero de 2023, la siguiente resolución:

"Vista la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una (1) plaza de AGENTE DE IGUALDAD reservada a personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica, Clase: Técnico Medio, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuyo detalle se expondrá en el Tablón de Edictos de esta Corporación publicado en la página Web de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/montilla/tablon-de-edictos>

Así como en la Sede Electrónica: Procesos selectivos <http://e-admin.eprinsa.es/montilla/web-empleo/faces/empleo.jspx>

SEGUNDO. De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar la falta o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 27 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 870/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2023, acuerda aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de uso del Centro de Emprendimiento Séneca del Ayuntamiento de Palma del Río.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, a efectos

de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo, entendiéndose que de no producirse estas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin más trámite que el de su íntegra publicación.

El expediente de aprobación del Reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 830/2023

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE BASES

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se ha dictado Decreto nº 2023/00000422, por el que se resuelve estimar el requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, proceder a la subsanación de las Bases específicas de la convocatoria para la provisión de las plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de La Rambla, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del siguiente tenor literal:

"Visto el requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno en Córdoba (Expdte. nº 39/2023), de anulación/subsanación de deficiencias, en relación con las Bases específicas de la convocatoria para la provisión de las plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de La Rambla, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en lo relativo a las titulaciones específicas necesarias, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Reunida la Mesa de Negociación del Personal Laboral, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023.

VENGO EN RESOLVER

1º. Estimar el requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía referido y, en consecuencia, proceder a la subsanación de las Bases referidas, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

CONVOCATORIA 5. MASAJISTA DEPORTIVO. GRUPO C. SUBGRUPO C2.

TITULACIÓN EXIGIDA: Graduado en E.S.O., F.P.1 o Titulación equivalente.

DEBE DECIR

CONVOCATORIA 5. MASAJISTA DEPORTIVO. GRUPO C. SUBGRUPO C2.

TITULACIÓN EXIGIDA: Estudios en QUIROMASAJE.

DONDE DICE:

CONVOCATORIA 8. MONITOR/A DEPORTIVO.

TITULACIÓN EXIGIDA: Bachillerato, F.P.II o Titulación Equivalente.

DEBE DECIR:

CONVOCATORIA 8. MONITOR/A DEPORTIVO.

TITULACIÓN EXIGIDA: Técnico Superior de Formación Profesional en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

3º. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla:

(<https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>)”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 6 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 867/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/Nº |
|--|--|
| Resolución de Alcaldía convocando la Mesa General de Negociación | 07/11/2022 nº 510/2022 |
| Informe de Secretaría sobre las Bases Generales | 18/11/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando las Bases Generales | 24/11/2022 nº 534/2022 a 544/2022 |
| Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba | 02/12/2022 nº 231 05/12/2022 nº 232 |
| Requerimiento de la Delegación del Gobierno en Córdoba | 23/12/2022 |
| Publicación en el Boletín Oficial del Estado | 30/12/2023 nº 313 |
| Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía | 03/01/2023 nº 1 |
| Resolución de Alcaldía. Corrección de errores tras requerimiento | 18/01/2023 nº 15/2023 21/01/2023 nº 17/2023 |
| Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Corrección de errores tras requerimiento | 31/01/2023 nº 20 01/02/2023 nº 21 |

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

1. Funcionarios de carrera.

| Denominación | Escala/subescala | Grupo | Plazas |
|---------------------|--|-------|--------|
| Técnico de Gestión | Escala de Administración General Subescala de Gestión de Administración General | A2 | 2 |
| Vigilante Municipal | Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales | C1 | 2 |

2. Personal laboral fijo.

| Denominación | Categoría | Plazas |
|--------------------------------------|-------------------------|--------|
| Limpiador/a | Peón | 1 |
| Técnico/a de Deportes y Cultura | Oficial Administrativo | 1 |
| Electricista | Oficial de primera | 1 |
| Administrativo/a Guadalinfo | Oficial Administrativo | 1 |
| Auxiliar Consultorio | Auxiliar Administrativo | 1 |
| Conserje del Colegio | Peón | 1 |
| Camarero/a-Limpiador Hogar | Peón | 1 |
| Cuidador/a-Limp. Guardería Temporera | Peón | 2 |
| Cocinero/a Guardería Temporera | Peón | 1 |

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Ba-

ses de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PUESTO: VIGILANTE MUNICIPAL

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|--------------------------|
| **144**** | BARTOLOMÉ CASTILLA LUQUE |
| **946**** | MIGUEL QUESADA ARROYO |
| **971**** | JOSÉ ANTONIO CRUZ MÁRMOL |

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------|-----------------------------|
| **317**** | IGNACIO RAMOS SOLER | No cumple con la titulación |
| **468**** | MELCHOR JIMÉNEZ FERNÁNDEZ | No cumple con la titulación |

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSULTORIO

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|---------------------------------|
| **847**** | EVA MARÍA PERALVAREZ MENGIVAR |
| **688**** | ISABEL SÁNCHEZ SABARIEGO |
| **834**** | MARÍA ÁNGELES GARCÍA VALENZUELA |
| **020**** | ROSA MARÍA SANTIAGO URBANO |
| **684**** | MARÍA LUISA PORCUNA GARCÍA |
| **135**** | SARA RUZ SÁNCHEZ |
| **883**** | MARÍA JOSÉ HORCAS OLIVAN |
| **810**** | ELOISA LÓPEZ CASTILLA |
| **963**** | MARÍA AGUSTINA LOPEZ CASTILLA |
| **739**** | MARÍA JESÚS PINILLA BLANCA |

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------|------------------------|
| **058**** | SERGIO CASTRO SÁNCHEZ | No aporta Anexo 2 |
| **608**** | ELIXABET POZO CEPAS | No aporta Anexo 2 |
| **228**** | MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ | No aporta Anexo 2 |

PUESTO: TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|--------------------------------|
| **362**** | MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ |

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|------------------------------------|--|
| **682**** | MARÍA JOSÉ LUQUE MONTILLA | No aporta equivalencia titulación |
| **943**** | JOSÉ MANUEL GARRIDO SERRANO | No aporta Anexo 2. No aporta titulación |
| **704**** | MARÍA DEL CARMEN VAZQUEZ RODRÍGUEZ | No aporta Anexos No aporta equivalencia titulación |
| **020**** | ROSA MARÍA SANTIAGO URBANO | No cumple con la titulación |
| **106**** | MARÍA ASUNCIÓN NIETO BARRIO-NUEVO | No aporta anexos No aporta equivalencia titulación |
| **144**** | MARÍA ROSA LÓPEZ CARRILLO | No aporta Anexo 2 |
| **888**** | JOAQUÍN SALIDO SÁNCHEZ | No aporta Anexo 2 No aporta equivalencia titulación |

PUESTO: TÉCNICO DE DEPORTES Y CULTURA

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----|--------------------|
|-----|--------------------|

834** MARÍA ÁNGELES GARCÍA VALENZUELA
 546** MANUEL GARCÍA RIVAS
 006** MARÍA JESÚS CARRILLO LÓPEZ

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|------------------------|---|
| **888**** | JOAQUÍN SALIDO SÁNCHEZ | No aporta Anexo 2 No aporta titulación |

PUESTO: ADMINISTRATIVO DE GUADALINFO

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|---------------------------------|
| **144**** | MARÍA ROSA LÓPEZ CARRILLO |
| **834**** | MARÍA ÁNGELES GARCIA VALENZUELA |
| **202**** | ROSA MARÍA SANTIAGO URBANO |
| **684**** | MARÍA LUISA PORCUNA GARCÍA |
| **810**** | ELOISA LÓPEZ CASTILLA |

EXCLUIDOS/A:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------------------|--------------------------|
| **847**** | EVA MARÍA PERALVAREZ MENGIBAR | No cumple con titulación |
| **608**** | ELIXABET POZO CEPAS | No aporta Anexo 2 |
| **058**** | SERGIO CASTRO SÁNCHEZ | No aporta Anexo 2 |
| **228**** | MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ | No aporta Anexo 2 |
| **883**** | MARÍA JOSÉ HORCAS OLIVAN | No aporta Anexo 2 |
| **739**** | MARÍA JESÚS PINILLA BLANCA | Anexo 1 no completo |
| **888**** | JOAQUÍN SALIDO SANCEZ | No aporta Anexo 2 |

PUESTO: ELECTRICISTA

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|-----------------------------|
| **140**** | JUAN CARLOS GARCÍA CARRILLO |

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------------|---|
| **682**** | RAÚL VALLEJO MARTÍN | No cumple con la titulación |
| **819**** | FRANCISCO QUESADA LÓPEZ | No cumple con la titulación |
| **308**** | ANTONIO RAMOS SOLER | No cumple con la titulación Solicitud modelo no normal Autovaloración modelo no normalizado |
| **806**** | JOAQUÍN LÓPEZ MALAGÓN | No cumple con la titulación |
| **002**** | MARIANO GORDILLO LUQUE | No cumple con la titulación |
| **986**** | ALFONSO MANUEL PERALES MONTILLA | No cumple con la titulación |

PUESTO: CONSERJE DE COLEGIO

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|---------------------------------|
| **793**** | MANUEL CÓRDOBA SERRANO |
| **792**** | RAFAEL MORENO LUQUE |
| **946**** | LUZ MARÍA JIMENEZ LEÓN |
| **020**** | ROSA MARÍA SANTIAGO URBANO |
| **819**** | FRANCISCO QUESADA LÓPEZ |
| **834**** | MARÍA ÁNGELES GARCÍA VALENZUELA |
| **977**** | RAFAEL PAVÓN AGUILAR |
| **963**** | MARÍA AGUSTINA LÓPEZ CASTILLA |
| **134**** | ROSARIO CASTILLA MÉRIDA |
| **739**** | MARÍA JESÚS PINILLA BLANCA |

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------|------------------------|
| **982**** | BARTOLOMÉ NAVAS HORCAS | No aporta Anexo 2 |
| **804**** | FRANCISCO MUÑOZ MELERO | No aporta Anexo 2 |
| **682**** | RAÚL VALLEJO MARTIN | No aporta Anexo 2 |
| **677**** | SILVIA BUENO LUQUE | Datos incompletos |
| **468**** | MELCHOR JIMÉNEZ FERNÁNDEZ | Datos incompletos |

PUESTO: CAMARERO LIMPIADOR HOGAR

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|-------------------------------|
| **966**** | JUAN MONTILLA QUERO |
| **793**** | MANUEL CÓRDOBA SERRANO |
| **792**** | RAFAEL MORENO LUQUE |
| **317**** | IGNACIO RAMOS SOLER |
| **977**** | RAFAEL PAVÓN AGUILAR |
| **963**** | MARÍA AGUSTINA LÓPEZ CASTILLA |

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------|------------------------|
| **677**** | SILVIA BUENO LUQUE | Datos incompletos |
| **883**** | MARÍA JOSÉ HORCAS OLIVAN | No aporta Anexo 2 |
| **228**** | MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ | No aporta Anexo 2 |

PUESTO: LIMPIADOR

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|---------------------------------|
| **154**** | MARÍA GEMA GORDILLO VALLEJO |
| **792**** | RAFAEL MORENO LUQUE |
| **963**** | MARÍA AGUSTINA LÓPEZ CASTILLA |
| **020**** | ROSA MARÍA SANTIAGO URBANO |
| **134**** | ROSARIO CASTILLA MÉRIDA |
| **739**** | MARÍA JESÚS PINILLA BLANCA |
| **788**** | MARÍA DEL PILAR VALVERDE ARANDA |
| **684**** | MARÍA LUISA PORCUNA GARCÍA |

EXCLUIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------|------------------------|
| **677**** | SILVIA BUENO LUQUE | Datos incompletos |
| **883**** | MARÍA JOSÉ HORCAS OLIVAN | No aporta Anexo 2 |
| **228**** | MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ | No aporta Anexo 2 |

PUESTO: COCINERA GUARDERÍA TEMPORERA

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|---------------------------------|
| **963**** | MARÍA AGUSTINA LÓPEZ CASTILLA |
| **788**** | MARÍA DEL PILAR VALVERDE ARANDA |
| **684**** | MARÍA LUISA PORCUNA GARCÍA |

PUESTO: CUIDADORA LIMPIADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA

ADMITIDOS/AS:

| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------|---------------------------------|
| **834**** | MARÍA ÁNGELES GARCÍA VALENZUELA |

963** MARÍA AGUSTINA LÓPEZ CASTILLA
 352** CATALINA CASTILLO RIVAS
 467** MARÍA ÁNGELES ARANDA GUTIÉRREZ
 788** MARÍA DEL PILAR VALVERDE ARANDA

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 854/2023

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Valenzuela, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 841/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 675/2023 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2023, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente 675/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno, de fecha 7 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 8 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Duque Moreno.

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de FEBRERO de 2023, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

“1º. INFORMAR INICIALMENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2021.

Iniciado el presente punto, la Secretaria-Interventora, procedió a la explicación del contenido de la misma.

La Comisión, tras proceder al estudio del presente punto, acordó por unanimidad de sus miembros, dictaminar favorablemente la Propuesta de la Presidenta, en los siguientes términos:

“INFORMACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021”.

VISTA. La necesidad de someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2021, en los términos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por esta Presidencia se propone a la Comisión Especial de Cuentas:

PRIMERO. Informar inicialmente de forma favorable la Cuenta General de la ELA de Algarrarín del año 2021.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, sean sometida a exposición al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres, extendiéndose la presente acta de la misma que firma la Sra. Presidenta de la Comisión conmigo la Secretaria, que certifico”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Certificación con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, en Algarrarín.

(Fecha y Firma electrónica).

Vº Bº

LA PRESIDENTA LA SECRETARIA-INTERVENTORA"

Lo que se hace público a fin de que por los interesados puedan interponerse reclamaciones y sugerencias, en el plazo de exposición pública de 15 días hábiles que se abre en cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

Algarrarín, 8 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.